

REVISTA

PILDORITAS CONTABLES Y EMPRESARIALES

Volumen 02- 2021

**PILDORITAS
CONTABLES
Y EMPRESARIALES**

Noviembre - 2021

Levis de Jesús Domínguez
Peña (Suscriptor oro)
Dir. Programa de
Contaduría Pública
Politécnico Costa Atlántica

3361800 EXT 139-225

CONTENIDO

PILDORITAS NIIF

- 04 Estado de Situación Financiera
- 06 ¿Cómo se lleva la contabilidad de las propiedades horizontales?
- 09 ¿Cómo se reconocen y miden los activos?: valor razonable, costo amortizado y costo histórico
- 09 Grupo de aplicación de los Estándares Internacionales: cambio voluntario y cambio obligatorio

PILDORITAS TRIBUTARIAS

- 10 Entidades liquidadas durante 2021 no entregarán exógena por fracción de año 2021
- 10 Información exógena 2020: plazos para su presentación durante 2021
- 10 Exógeno año gravable 2021 fue solicitada por la Dian con 33 novedades importantes
- 11 Obligaciones tributarias que tendrán lugar durante noviembre de 2021
- 12 Sanciones a la información exógena tributaria: ¿incumplimiento formal o sustancial?

PILDORITAS LABORAL

- 15 Reducción de la jornada laboral: alternativas para los empleadores
- 17 Soluciones para el entorno laboral de los jóvenes
- 19 Subsidios a empresas por contratar empleados jóvenes

PILDORITAS DE COSTOS

- 21 Tratamiento de los costos indirectos de fabricación (CIF). Enfoque tradicional Vs costos basados en actividades (ABC).

PILDORITAS DE FINANZAS

- 24 Resolución 1095 del 30-09-2021
Sentencia C-170 del 02-06-2021
Circular Externa 0001 del 04-06-2021

PILDORITAS CONTABLES Y CORPORATIVAS

- 25 Oficio 220-196196 del 30-09-2020 concepto/ oficio, derecho comercial, estándares internacionales, normatividad
- 26 Relación entre el desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa
- 29 La Contabilidad y los nuevos marcos técnicos normativos contables en Colombia

PILDORITA DE REVISORIA FISCAL

- 32 ¿Se reglamentará el ejercicio de la revisoría fiscal?: propuesta de decreto reglamentario

PILDORITAS NIIF

Estado de situación financiera

El estado de situación financiera es una herramienta muy útil para el análisis de la estructura financiera de una entidad y el movimiento de sus transacciones. Te presentamos el paso a paso para la elaboración de este informe y aspectos a tener en cuenta en las partidas que lo componen.

El estado de situación financiera presenta las partidas del activo, pasivo y patrimonio. Este informe representa el punto de inicio para realizar un análisis de la estructura financiera de una entidad.

La importancia de este estado financiero no solo radica en cumplir con requerimientos a las entidades reguladoras; también, entre otros aspectos, permite la toma de decisiones en la empresa y orienta en la forma en qué se pueden invertir los recursos

Para comenzar, recordemos que de acuerdo a la NIC 1, el juego completo de estados financieros que deben presentar las entidades al final de cada ejercicio depende de su grupo de convergencia:

Estados financieros que deben presentar las empresas de los grupos 1, 2 y 3

Informes	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Estado de situación financiera.	✓	✓	✓
Estado de resultados y del otro resultado integral (ver notas 1 y 2).	✓	✓	○
Estado de resultados.	○	○	✓
Estado de cambios en el patrimonio (ver nota 2).	✓	✓	○
Estado de flujos de efectivo.	✓	✓	○
Notas a los estados financieros.	✓	✓	✓

Fuente: Actualícese (2021)

Como puede observarse en la imagen, el estado de situación financiera debe ser presentado por todas las entidades que se encuentran en los grupos de convergencia 1, 2 y 3. Por tanto, a continuación, presentamos los aspectos para su preparación.

¿Cuál es la estructura del estado de situación financiera?


El párrafo 54 de la NIC 1 expone las partidas mínimas que debe contener el estado de situación financiera. No obstante, no existe un orden establecido en el que las partidas deban ser presentadas. Es decir, el orden en el que se enumeran las partidas en la NIC 1 no sugiere una estructura específica para la realización del informe.

Por lo anterior, la entidad tendrá potestad sobre el orden y la estructura que desee asignar, lo importante es que la forma en la que sea presentado el estado de

situación financiera resulte relevante para que los usuarios comprendan la información contenida en él.

Asimismo, la entidad podrá decidir si presenta cuentas (adicionales a las mencionadas en el párrafo 54 de la NIC 1), subtotales o encabezados, siempre que esta presentación permita que la información sea más comprensible.

Comprendiendo lo anterior, presentamos algunas de las partidas que conforman el estado de situación financiera:

 <p>Partidas del activo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Efectivo y equivalentes al efectivo.• Propiedades de inversión.• Activos financieros.• Inversiones contabilizadas utilizando el método de participación patrimonial.• Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.• Inventarios.• Activos biológicos.• Propiedades, planta y equipo.• Activos intangibles.• Activos mantenidos para la venta.	 <p>Partidas del pasivo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pasivos financieros.• Acreedores comerciales por pagar y otras cuentas por pagar.• Pasivos y activos por impuestos corrientes.• Provisiones.• Pasivos y activos por impuestos diferidos.• Pasivos mantenidos para la venta.  <p>Partidas del patrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Capital emitido y reservas atribuibles a los propietarios.• Participaciones no controladoras.
---	---

Fuente: Actualícese (2021)

¿Cómo se lleva la contabilidad de las propiedades horizontales?

Levis Domínguez Peña

*Contador Público,
Magister en Administración
de Empresa e Innovación.
Director Programa de
Contaduría Pública.*



La contabilidad de las propiedades horizontales, poca conocida como asignatura en los planes de estudio de los programas de Contaduría Pública en el País, podríamos definirla como el reconocimiento de transacciones y otros eventos y sucesos, que a diario suceden en los bienes inmuebles, tales como edificios, conjuntos de uso residencial, comercial o mixtos, en los que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre bienes comunes. En los últimos años ha tenido un crecimiento importante a nivel nacional y local, sobre todo por el auge del sector de la construcción y expansión urbana,

trayendo como consecuencia mayor complejidad en el ejercicio profesional de los contadores públicos.

En ese sentido, por la complejidad que se ha generado el Consejo Técnico de la Contaduría Pública-CTCP, ha emitido la orientación técnica No 15 de 2015, donde se enfatiza la aplicación de los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, que contienen el nuevo marco de principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y los requerimientos de la Ley 675 de 2001. De igual forma la parte impositiva.

Bajo esta orientación técnica, las propiedades horizontales están obligadas a llevar contabilidad bajo los nuevos marcos técnicos normativos establecidos en el decreto 2483 de 2018 y del decreto 2420 de 2015. Para ello, deben clasificarse en uno de los tres grupos o modelos contables de convergencia, teniendo en cuenta su número de empleados y monto de ingresos y activos.

La ley 675 de 2001, llamada también de Propiedad Horizontal, en su artículo 19, define los bienes comunes esenciales, no esenciales, de usos exclusivo y desafectados. De igual forma las expensas comunes y el fondo de imprevistos.

Los bienes comunes esenciales: son aquellos que son imprescindibles para la existencia, conservación y seguridad de la copropiedad. Son ejemplos de bienes comunes esenciales, el terreno, los ascensores y las fachadas. Estos bienes no pueden ser reconocidos como activos, por cuanto pertenecen a los copropietarios. De igual forma, cuando la copropiedad adquiere, realiza mantenimientos sobre este tipo de bienes debe reconocerlo como gasto.

Bienes comunes no esenciales: Son todos los bienes que no clasifican como bienes comunes esenciales, tales como la piscina, gimnasio o el salón de reuniones.

Los bienes comunes no esenciales, solo pueden reconocerse como activos en los estados financieros de la copropiedad cuando hayan sido desafectados.

En ese sentido, cuando se adquieran, construyan, reparen o realicen mantenimientos sobre bienes comunes no esenciales, con cuotas ordinarias o extraordinarias, se reconocen como gastos en el estado de resultados, a menos que pueda demostrarse que existe un proceso de desafectación.

Los bienes comunes desafectados: De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 671 de 2001. son aquellos que pasan a ser legalmente de la propiedad horizontal mediante escritura pública, previa autorización de la asamblea de propietarios con el voto favorable de al menos el 70 % de los coeficientes de los copropietarios. En este caso, pueden reconocerse como activos cuando se adquieran, construyan o se realicen reparaciones importantes sobre ellos.

Cuando se trate de mantenimientos, la copropiedad debe reconocerlos como un gasto en su estado de resultados.

Caso: compra un ascensor por \$50.000.000.

Causación y recaudo de la cuota extraordinaria. Como la copropiedad

obtiene los recursos del cobro de una cuota extraordinaria a los copropietarios, contabiliza este valor como un pasivo diferido (ingresos recibidos por anticipado). Este pasivo diferido deberá amortizarse cuando se efectúe la compra del ascensor.

Código	Cuenta	Débito	Crédito
134595	Ingresos por cobrar - cuota extraordinaria	\$50.000.000	
270550	Ingresos Recibidos por anticipados		\$50.000.000

Recaudo de la cuota extraordinaria y traslado de dinero

Código	Cuenta	Débito	Crédito
110505	Caja	\$50.000.000	
134595	Ingresos Recibidos por anticipados		\$50.000.000

Código	Cuenta	Débito	Crédito
111005	Bancos	\$50.000.000	
110505	Caja		\$50.000.000

Compra del ascensor y reversar el pasivo

Código	Cuenta	Débito	Crédito
519595	Gastos por compra de ascensor	\$50.000.000	
111005	Bancos		\$50.000.000

Código	Cuenta	Débito	Crédito
270550	Ingresos Recibidos por anticipados	\$50.000.000	
419595	Ingresos recibos – cuotas extraordinarias.		\$50.000.000

■ **¿Cómo se reconocen y miden los activos?: Valor razonable, costo amortizado y costo histórico**

Los activos, como uno de los elementos de los estados financieros, demandan un correcto reconocimiento y medición. Para realizar la medición de los activos es posible apoyarse en métodos como el valor razonable, el costo amortizado y el costo histórico.

■ **Activos no financieros: reconocimiento contable en las pymes**

El elemento determinante de los activos no financieros son sus características físicas, las cuales determinan su valor. Es importante el correcto reconocimiento de estos activos en las pymes, puesto que son los que generan la mayor parte de ingresos y utilidades en la mayoría de estas entidades.

■ **Grupo de aplicación de los Estándares Internacionales: cambio voluntario y cambio obligatorio**

Una entidad puede verse obligada a cambiar de grupo de aplicación de Estándares Internacionales, o puede hacerlo de forma voluntaria, para lograr que sus estados financieros representen su situación financiera. En este editorial te contamos las situaciones que pueden generar dichos cambios.

■ Entidades liquidadas durante 2021 no entregarán exógena por fracción de año 2021

Así lo confirma la Resolución 000098 de 2020. Esto implica que la Dian no contará con información importante de las operaciones ocurridas durante el año gravable 2021. En comparación con la exógena del año gravable 2020, la correspondiente al período 2021 tendrá 27 novedades importantes.

■ Información exógena 2020: Plazos para su presentación durante 2021

Mediante la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019, la Dian señaló el contenido y las características del reporte de información exógena del año gravable 2020, la cual deberá entregarse durante 2021. Los reportantes deberán fijarse en el nivel de ingresos obtenidos durante 2019 y 2020.

■ Exógeno año gravable 2021 fue solicitada por la Dian con 33 novedades importantes

A través de su Resolución 000098 de octubre 28 de 2020, la Dian solicitó la información exógena del año gravable 2021 que se entregará durante el 2022, introduciendo 33 novedades importantes. Algunas de las novedades alcanzarían a incorporarse a última hora para los reportes del año gravable 2020.

■ Obligaciones tributarias que tendrán lugar durante noviembre de 2021

Con el inicio de noviembre es importante tener en mente todas las obligaciones tributarias que deberás cumplir durante este mes. Lo anterior, con el propósito de evitar caer en sanciones e intereses de mora que incrementarán el costo de estas. Conoce aquí los detalles más importantes al respecto.

Durante el mes de noviembre de 2021 deberán tenerse en cuenta el vencimiento

de ciertas obligaciones tributarias para evitar caer en sanciones e intereses moratorios, las cuales terminan aumentando el costo de las mismas. A continuación, presentaremos las principales obligaciones que tendrán lugar a lo largo de este mes, una de ellas recientemente introducida por la actual reforma tributaria, Ley 2155 de 2021. Veamos:

- 1 Pago del impuesto de renta para mipymes**
Entre el 9 y el 23 de noviembre de 2021 las personas jurídicas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas deberán realizar el pago de la única cuota del impuesto de renta del año gravable 2020.
- 2 Presentación y pago de la declaración bimestral del IVA**
Entre el 9 y el 23 de noviembre de 2021 deberá presentarse la declaración del IVA correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2021. Para el caso de los prestadores de servicios desde el exterior, esta deberá presentarse a más tardar el 17 de noviembre de 2021.
- 3 Presentación y pago del quinto anticipo bimestral del SIMPLE**
Entre el 9 y el 23 de noviembre de 2021 los contribuyentes del SIMPLE deberán pagar y presentar el quinto anticipo correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2021.

- 4 Transmisión de la nómina electrónica de octubre de 2021**
Durante los 10 primeros días de noviembre de 2021 los empleadores que posean entre 101 y 250 trabajadores deberán transmitir a la Dian los documentos soporte de pago de la nómina electrónica correspondiente a octubre de 2021.

- 5 Pago del anticipo del impuesto de normalización tributaria**
Entre el 16 y el 22 de noviembre los contribuyentes que decidan acogerse al impuesto de normalización tributaria por el año 2022 deberán pagar el anticipo del 50 % del valor del impuesto.

■ Sanciones a la información exógena tributaria: ¿Incumplimiento formal o sustancial?

*Por Rubén Darío
Morante Romero*



La información exógena tributaria corresponde a la información enviada de forma periódica por los obligados, ya sean personas naturales o jurídicas, sobre las operaciones realizadas con todos los terceros con que interactúan en el desarrollo de su objeto social. Este envío se enmarca en los deberes formales de los aspectos tributarios.

La presentación se hace ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -UAE DIAN- a través de la plataforma de los servicios informáticos electrónicos, dando alcance a las resoluciones y

especificaciones técnicas pertinentes para cada periodo.

La administración tributaria posee por disposición legal amplias facultades de fiscalización de las normas formales y sustanciales de los contribuyentes en Colombia; por lo tanto, le es dado velar por el cumplimiento procedimental o formal de la recepción de la información exógena tributaria, amparado en el procedimiento tributario.

La importancia de la información exógena tributaria radica en que es el insumo de los cruces, análisis y estudios de información, los cuales le permiten

debe ser corregida, correspondiéndole una sanción del 4% de las sumas suministradas de forma errónea. Por su parte, la extemporaneidad se evidencia en la presentación o envío de la información por fuera de los plazos establecidos por el gobierno nacional, cuya sanción es del 3% sobre las sumas reportadas fuera de los plazos.

Cada una de estas situaciones contempla unos plazos, tiempos de respuesta y montos de pago (si aplica) para su resolución, teniendo en cuenta los preceptos de modo, tiempo y lugar, y los actos administrativos que haya emitido la UAE DIAN.

La obligación formal de presentar la información exógena tributaria de cada periodo está soportada por la resolución emitida en el respectivo año, la cual establece los obligados, las características técnicas, medios de envío y los plazos para el cumplimiento de la presentación.

Ahora bien, la norma tributaria establece en su artículo 571 que es una obligación de los contribuyentes o responsables de los tributos cumplir con los deberes formales señalados en dicha norma.

Las obligaciones formales se entienden como todos aquellos actos diferentes a la de pagar el tributo o impuesto determinado, estableciendo el hecho de presentación como base fundamental de dicha formalidad o aspecto accesorio.

Las obligaciones sustanciales se definen en el artículo 1 del ETN como la obligación de pagar el tributo al cumplirse los presupuestos del hecho generador del impuesto. En este caso, el hecho generador de la sanción es el incumplimiento formal del envío de lo solicitado.

Con lo expuesto, la presentación de la información exógena tributaria se enmarca directamente en el aspecto accesorio de envío o reporte, quedando su incumplimiento en cualquiera de sus categorías como un aspecto formal, aunque la sanción aplicable se categorice como un aspecto sustancial.



Imagen de: shutterstock_1730483554

ejercer la función de fiscalización y de control de los tributos, contribuyendo así al mejoramiento en el cumplimiento de obligaciones formales y

Sustanciales. El incumplimiento formal en el envío, repercute en lo sustancial, verbigracia: la sanción.

El objetivo principal de la UAE DIAN es el de coadyuvar al gobierno colombiano, a través de la administración y control del fisco estatal y el orden público económico nacional, aplicando los controles requeridos y vigilando el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, cambiarias y de comercio exterior, entre otras.

Sus competencias están claramente definidas por el Decreto 1292 de 2015 (modificadorio del Decreto 4048 de 2008) y deben ser ejercidas por todos los funcionarios de la entidad en representación de su director general, cuando así lo dispongan las leyes.

Las obligaciones fiscales están definidas como el conjunto de normas que regulan las actuaciones entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, y se encuentran plenamente diferenciadas en el código de procedimiento tributario, clasificadas en formales y sustanciales,

Dentro de la relación con los contribuyentes se espera el cumplimiento de dichos deberes por parte de los sujetos pasivos, de tal forma que no se susciten las sanciones contempladas en el Estatuto Tributario Nacional -ETN-.

Las sanciones están explícitamente establecidas, haciendo referencia al incumplimiento, error o irregularidad específica, siendo obligación de la UAE DIAN aplicarlas o imponerlas dentro del debido proceso seguido al contribuyente infractor.

A nivel general, las faltas cometidas por los contribuyentes están clasificadas en incumplimiento, inconsistencia y extemporaneidad. Respecto de la exógena tributaria, el artículo 651 del ETN es taxativo en las sanciones por cada falta cometida.

El incumplimiento se predica del acto de que, existiendo la obligación formal de presentar la información tributaria, no se realizó la formalidad de presentarla, acarreando una sanción del 5% respecto de la información no suministrada. La inconsistencia radica en el hecho de cumplir con la obligación de presentar la información, pero se realizó con errores y



PILDORITA LABORAL

■ Reducción de la jornada laboral: alternativas para los empleadores

En aras de brindar opciones a los empleadores, en este artículo estudiaremos una serie de alternativas frente a la reducción de la jornada laboral en Colombia dispuesta en la Ley 2101 de 2021, que estos pueden utilizar para evitar inconvenientes al momento de su implementación.

Conforme a lo indicado en la Ley 2101 de 2021 para el año 2026, los empleadores colombianos tendrán que establecer la jornada máxima de 42 horas semanales, lo cual implica una reducción de la jornada laboral de sus trabajadores de una (1) hora diaria a seis (6) horas semanales.

Si bien la aplicación de esta norma es gradual, es decir, su implementación no es inmediata, es importante pensar en alternativas para adecuarse a sus disposiciones sin que genere detrimentos para el empleador ni afecte los derechos adquiridos por los trabajadores.

En el siguiente consultorio se explica, entre otras cuestiones, en qué consiste la ley que reduce la jornada laboral:

Para analizar las opciones que los empleadores tienen ante este cambio normativo es importante reconocer y tener claro lo que significa la jornada máxima en Colombia y cómo esta varió con la ley en mención.

Reducción de la jornada laboral actual

En primer lugar, debemos aclarar que conforme a lo establecido en el artículo

158 del Código Sustantivo del Trabajo –CST–, la jornada ordinaria corresponde al tiempo que el empleador pacta con el trabajador para la prestación del servicio.

Esta jornada se da conforme a las necesidades del empleador y puede ser pactada desde mínimo cuatro (4) horas diarias y hasta 48 a la semana (por el momento), siendo esta última la máxima ordinaria que se puede pactar, según lo dicho en el artículo 161 del CST.

Como fue mencionado, la jornada laboral fue modificada por la Ley 2101 del 2021, disponiendo que la misma irá paulatinamente disminuyendo hasta llegar a 42 horas semanales en el año 2026.

Conforme al artículo 3 de la ley en mención, la jornada máxima disminuirá gradualmente de la siguiente manera:

Para el 2021 y 2022 se mantendrá la jornada máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

En julio del 2023 será la primera disminución, acortándose a cuarenta y siete (47) horas semanales.

En julio del 2024 disminuirá a cuarenta y seis horas (46) horas semanales.

En julio del 2025 se reducirá a cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Y finalmente, para el 2026 todos los empleadores tendrán como jornada máxima cuarenta y dos (42) horas.

El artículo en mención permite que el empleador, desde la promulgación de dicha ley, ajuste la jornada de sus trabajadores a 42 semanales de una vez.

Alternativas de los empleadores frente a la Ley 2101 del 2021

Como se mencionó, el empleador deberá modificar cada año, a partir del 2023, las jornadas con sus trabajadores; a partir de ello, para ajustarse a este requerimiento normativo podrá:

- a. Modificar la hora de salida o entrada.
- b. Disponer de más tiempo entre secciones u “hora de almuerzo”.
- c. Cambio de forma de trabajo: medición por tareas y no por tiempo.

Finalmente recordemos que la jornada ordinaria es la que convengan las partes y la misma puede pactarse en un período inferior a la máxima. Si el empleador tiene por jornada cuarenta y dos horas (42) semanales o menos, no es necesario que ajuste o modifique su jornada.

■ Soluciones para el entorno laboral de los jóvenes

Luis Alberto De Moya Moré

Especialista en Finanzas y Gestión Contable, Candidato a Magister, Universidad Autónoma del Caribe - Docente del Programa de Contaduría Pública de la Corporación Politécnica de la Costa Atlántica. Profesor Acreditado en la Formación Contable y Financiera a Nivel Universitario.



A sí como los docentes somos importantes en la vida de los estudiantes, los padres son sus primeros maestros y principalmente tienen una gran influencia desde su niñez. Los aspectos de desarrollo de los jóvenes están afectados por la calidad y estabilidad de las relaciones que tienen ellos con los adultos que le rodean en su vida personal, familiar y laboral. Como parte del entorno empresarial desde nuestro punto de vista profesional nos debemos hacer esta pregunta:

¿Estamos brindando el tipo de entorno laboral ideal a los jóvenes para que se

integren de gran manera en las empresas?

Debemos ser conscientes que los jóvenes esperan convertirse en ciudadanos productivos que ayuden al progreso de las empresas y a la economía del país. Un ambiente laboral no ideal los llevará a liberar tensiones poco amigables que afectan su ritmo de trabajo que juntándose con los problemas de dinero pondrá en peligro su puesto de trabajo.

Existen muchas oportunidades para acercar a los empresarios con su apoyo hacia los jóvenes en su integración al

entorno laboral. Plantear este tema en los empresarios es importante para estimular su acción inmediata. Las reuniones con los gremios de empresarios son importantes para enfatizar es que todos podemos empujar para un mismo lado y hacer algo para ayudar a los jóvenes en el comienzo de su vida laboral.

Es importante generar sinergia con sus padres para comunicarles que cuentan con nuestro apoyo en el aspecto laboral de sus hijos antes que las dificultades en el trabajo se transformen en demasiado para ellos y así sobrellevarlos de una manera apropiada y sana en las empresas.

Un líder empresario debe ser un héroe para los jóvenes con su apoyo, trabajando diariamente con sus líderes de área para mejorar su calidad de vida y la de su familia. El empresario debe honrar sus fortalezas, enfatizar lo que están haciendo correctamente y cómo pueden mejorarlo. Debe buscar oportunidades para agregar y promover interacciones positivas entre los jóvenes y el resto de la comunidad empresarial a través de una comunicación efectiva, disciplina consistente y fijación de límites.

Debemos reconocer que ser un empresario en este país no es nada fácil, pero puede ser un reto maravilloso su gran apoyo hacia los jóvenes en su inicio laboral. Muchos jóvenes tienen altas responsabilidades en la casa, preocupaciones de dinero, dificultades en las relaciones personales (familiares) que les generan también problemas de comunicación en sus relaciones laborales. Establecer lazos de compañerismo y apoyo en el trabajo a través de actividades lúdicas puede generar una mayor integración y llegar así en generar buenas amistades y fuentes de apoyo mutuo.

Todos podemos jugar un papel positivo dentro del ambiente laboral de los jóvenes. Hagamos de esto una realidad, dialoguemos con los empresarios que ya están trabajando con jóvenes para que juntos apoyemos a ellos y a sus familias a salir adelante dentro del entorno empresarial que esté viviendo a través del desarrollo de las actividades operativas que realizan. No dejemos que esto no se convierta en un escrito olvidado que nadie jamás leyó.

■ Subsidios a empresas por contratar empleados jóvenes

*Por MSc. Witt
Jay Vanegas*



“**S**ubsidios del 25% smmlv a empresas que contraten empleados jóvenes”

Las empresas que contraten empleados jóvenes entre julio y diciembre de 2021 podrán acceder a un apoyo equivalente al 25 % del smmlv por cada trabajador.

En Colombia las empresas que contratan nuevo personal joven entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2021, con edades entre 18 y 28 años, podrán participar del programa de apoyo a la generación de empleo para jóvenes que según el decreto 688 de 2021 producto de la estrategia “Sacúdete”, amparada en el artículo 209 de la Ley 1955 de 2019.

En consecuencia, dicho beneficio sólo se podrá recibir 12 veces sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y no será aplicable con otros aportes o subsidios no tributarios (con excepción del Paef).

¿Cómo aplica el beneficio?

1. Determinar el número de trabajadores adicionales sobre los que aplica el beneficio se deben comparar los empleados que se reportaron en la planilla del mes de marzo de 2021 y los que se encuentran en la planilla del mes por el que se aplica al aporte.



Imagen de: shutterstock_1730483554

2. Referenciar el número de empleados que se reportaron en la planilla de marzo de 2021, luego ubicar solamente los nuevos empleados que no se encontraban en dicha planilla, que tengan entre 18 y 28 años y que tengan un IBC igual o superior a \$908.526 en 2021.

3. Si fuese el caso de una nueva empresa se tendrán en cuenta los trabajadores que tengan entre 18 y 28 años, y a los que se les haya

4. cotizado con un IBC igual o superior a \$908.526 en 2021, sin comparar con el número de empleados de la planilla de marzo de 2021.

Desde la cuenta de tweeter la Presidencia de la Republica informan que 70.000 mil jóvenes en todo el país se han beneficiado del subsidio de 25% que el Gobierno entrega a las empresas que contraten personas entre los 18 y los 28 años. En ese sentido el ministerio de Trabajo, confirmó que debido al subsidio de 25%, el Gobierno ha generado 77.574 nuevos empleos para los jóvenes, con una inversión social de \$23.195 millones; queriendo esto decir, que una gran oportunidad se presenta para que los jóvenes, estudiantes o titulados, puedan ampliar su espectro de oportunidades laborales, aun en plena recuperación económica pos pandemia.

PILDORITAS DE COSTOS

Tratamiento de los costos indirectos de fabricación (CIF). Enfoque tradicional Vs costos basados en actividades (ABC).

*Por Rubén Darío
Morante Romero*



Una de las dificultades que se presenta en costos es el tratamiento de los costos indirectos de fabricación (CIF), especialmente en la distribución de estos a una determinada producción. Los CIF (agua, energía, mantenimiento, depreciación, etc.), son erogaciones necesarias causados durante el proceso de fabricación del producto o prestación del servicio, que también hacen parte de los costos inventariables. Por lo general estos costos indirectos de producción son muy difíciles de identificar en el producto

o servicio y se hace necesario utilizar mecanismos de asignación a la producción para determinar los costos reales en la forma más racional posible hasta convertirlo en un producto terminado que estará disponible para la venta.

Los CIF se pueden clasificar en fijos y variables, con relación a los fijos son aquellos costos que permanecen constantes a cualquier volumen de producción (depreciaciones, arrendamientos, seguros, sueldos de

supervisor de producción, etc.). Los Costos indirectos de fabricación variables son aquellos costos que varían proporcionalmente al volumen de producción obtenida (materiales, mano de obra, servicios públicos, combustibles).

Distribución de los CIF a la producción enfoque tradicional

Con relación a este tercer elemento del costo, cuando se trata de costos indirectos de producción fijos, el Módulo 13: Inventarios párrafo 13.9 indica “Una entidad distribuirá los costos indirectos fijos de producción entre los costos de transformación sobre la base de la capacidad normal de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en promedio, a lo largo de un número de periodos o temporadas en circunstancias normales, teniendo en cuenta la pérdida de capacidad procedente de las operaciones previstas de mantenimiento. Puede usarse el nivel real de producción si se aproxima a la capacidad normal. El importe de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción no se

incrementará como consecuencia de un nivel bajo de producción, ni por la existencia de capacidad ociosa. Los costos indirectos no distribuidos se reconocerán como gastos en el periodo en que hayan sido incurridos. En periodos de producción anormalmente alta, el importe de costo indirecto fijo distribuido a cada unidad de producción disminuirá, de manera que los inventarios no se midan por encima del costo. Los costos indirectos variables se distribuirán a cada unidad de producción sobre la base del nivel real de uso de los medios de producción”.

Notas: Los costos indirectos no relacionados con la producción, como los incurridos por actividades de administración, se contabilizan como gastos del periodo en que hayan sido incurridos (véase el párrafo 13.13).

Con relación a la distribución de estos CIF a la producción en el enfoque tradicional, es necesario contar con una tasa predeterminada de Costos indirectos de fabricación, que resulta de dividir los

CIF presupuestados entre una base presupuestada de acuerdo con lo que predomine en la fabricación del producto.

Tasa predeterminada = Costos Indirectos de fabricación presupuestados / Base presupuestada

Luego de obtener esta tasa se multiplica por la base real y el resultado son los CIF aplicados a la respectiva producción.

En la práctica las bases más utilizadas son:

1. Costo del material directo presupuestado
2. Costo de la mano de obra directa presupuestada
3. Costo primo presupuestado
4. Horas mano de obra directa presupuestada
5. Horas maquinas presupuestadas
6. Unidades presupuestadas

Distribución de los CIF a la producción de acuerdo con el sistema costos basados en actividades (ABC).

Asignar CIF a la producción a través de los costos ABC, implica el conocimiento de aquellas actividades necesarias para la fabricación del producto hasta quedar completamente terminado y disponible

para la venta, para lo cual es importante el conocimiento de la empresa en cuanto a los centros de costos que conforman una secuencia de valor de productos y servicios de la actividad productiva de la empresa, lo que permitiría que los CIF se asignen a las actividades que se realizan para producirlos.

El ABC se basa en el principio que dice que la actividad es la generadora de costos y que los productos consumen actividades o de otra manera, los productos generan actividades y las actividades consumen costos

¿Qué es una actividad?

Es una acción con un propósito específico, por ejemplo, diseñar productos o servicios, alistar u operar una maquina o herramienta, diseño, planificación y administración de producción, compras, mantenimiento, etc. Por ejemplo, la empresa fabrica escritorios para oficina: pintar un escritorio, alistamiento de máquinas, organizar mano de obra, etc.



PILDORITAS DE FINANZAS

■ Resolución 1095 del 30-09-2021

La Supe financiera certifica que el interés bancario corriente para crédito de consumo y ordinario será del 17,08 % EA entre el 1 y el 31 de octubre de 2021, y para la modalidad de microcrédito será del 37,36 % en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021.

■ Sentencia C-170 del 02-06-2021

La Corte expidió la Sentencia C-170 de 2021, mediante la cual declaró constitucional el acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre cooperación financiera, así como la Ley 2031 de 2020 por medio de la cual el Congreso de la República dispuso su aprobación.

■ Circular Externa 0001 del 04-06-2021

La Superintendencia de Transporte viene realizando un proceso de revisión detallada de las circulares proferidas desde 1991, con el objetivo de racionalizar y depurar las normas que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para este.

Como una etapa de participación ciudadana en este proceso, el 29 de abril de 2020 esta superintendencia convocó a los sujetos supervisados y a la ciudadanía en general para postular aquellas circulares que (i) generaran algún costo para quienes deben cumplirla, (ii) carecieran de utilidad en tanto que no instruyan a sus vigilados sobre cómo deben cumplir sus obligaciones legales y (iii) no correspondan a la imposición de mecanismos de vigilancia eficientes.

En esa línea, se abrieron espacios de cocreación con el sector privado y se presentó para comentarios un borrador de la Circular Única de la Superintendencia de Transporte, momento en el cual varios ciudadanos y empresarios solicitaron realizar de forma previa una derogatoria expresa de las circulares que se entendían sin vigencia.



PILDORITAS CONTABLES Y CORPORATIVAS

■ Oficio 220-196196 del 30-09-2020 concepto / oficio, derecho comercial, estándares internacionales, normatividad

La Supe sociedades resolvió varias inquietudes en torno al uso y el tratamiento contable de los criptoactivos. Al respecto, recalcó que los criptoactivos no pueden ser objeto de aporte para la constitución del capital de una sociedad colombiana por cuanto su uso legal no está permitido en el país.

■ Relación entre el desarrollo sostenible y la responsabilidad social corporativa

*Por Magister
Milcar Hernández*



Los problemas de la sociedad mundial son de tal magnitud que se hace difícil cuantificarlos y clasificarlos: hay ausencia de valores, desastres naturales incontenibles, mayor brecha entre ricos y pobres, atracción desmedida por los lujos del mundo. Está claro que estos son los tiempos que nos toca vivir, con unos desafíos, ecológicos, demográficos y socioeconómicos únicos, en lo que nos corresponde marcar diferencia. Por consiguiente, en el presente artículo se conceptualiza con el lector, el equilibrio que se debe encontrar en los países del mundo para que lograr equidad con

relación al desarrollo sostenible en el aspecto social, económico, ambiental y responsabilidad social corporativa, en un proceso de cambio que ayude a mejorar la calidad de vida de los seres humanos.

El concepto de desarrollo sostenible impulsado por la organización de Naciones Unidas (ONU), 2006, en el cual se indica que la relación entre el desarrollo económico y la degradación del medio ambiente se incluyó por primera vez en la agenda internacional de 1972.

También en el informe denominado "Nuestro futuro común" (1987) conocido como el informe Brundtland, que introdujo el concepto de desarrollo sostenible definido como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones en el cual su enfoque es relevante en la relación con el medio ambiente pero de una forma equitativa, ya que estamos en un mundo en el que, por encima de muchos de los intereses que nos afectan a todos, priman otros afanes que afectan a unos pocos, el medio ambiente está supeditado a la economía, a ese monstruo que devora a todo lo que se encuentra en su camino. Y es triste, pero lo es aún más cuando en lo único en lo que se piensa ya no es solo en enriquecerse, sino en hacerlo de forma rápida, por lo tanto, la solución en este aspecto está en comprender que la economía y el medio ambiente no son posiciones antagónicas.

En cuanto a la agenda o programa 21 que se da para desarrollar la sostenibilidad a nivel planetario, aprobado por 173 gobiernos en la conferencia de las naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo celebrada en Rio Janeiro, 1992, con el fin de que el mundo abandonara su modelo actual de

crecimiento económico insostenible para dedicarse a actividades que protejan y renuevan los recursos ambientales. La agenda 21 es una lista detallada de asuntos que requieren atención organizada cronológicamente consta de cuatro secciones:

Sección 1: dimensiones sociales y económicas.

Sección 2: conservación y gestión de los recursos para el desarrollo.

Sección 3: fortalecimiento del papel de los grupos principales.

Sección 4: medios de ejecución.

En el 2021 se plantea desde ya la Agenda 2030, en donde se especifican los 17 Objetivos de desarrollo sostenible entonces el interrogante a despejar es ¿Dónde se relaciona la responsabilidad social corporativa con el desarrollo sostenible?

La responsabilidad social corporativa en su conceptualización y desde que nace con la pretensión de integrarse a la estrategia de la empresa y desde allí, aminorar sus efectos negativos sobre la sociedad. Cuenta con aspectos básicos como proteger los derechos humanos, alinear los procesos productivos y comerciales con un fin social, promueve el desarrollo humano sostenible.

La responsabilidad social corporativa fortalece la gestión empresarial a través de prácticas y procedimientos en cada una de sus relaciones con todos los grupos de interés (stakeholders). Implementar procesos de responsabilidad social al interior de las empresas promueve el desarrollo sostenible y trae los siguientes beneficios:

- a) Incremento de valor de la empresa.
- b) Aumento de la productividad y la rentabilidad.
- c) Mejoramiento de la cultura organizacional.
- d) Capacidad de atraer el mejor talento humano.
- e) Confiabilidad y respaldo de los mercados financieros e inversionistas.

Podemos definir la responsabilidad social corporativa como la capacidad de respuesta que tiene una empresa frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre diferentes grupos con los que se relaciona. De esta forma las empresas son socialmente responsables cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de su actividad comercial, así

como también, al cuidado y preservación del entorno (ccre) (Centro Colombiano de responsabilidad Empresarial). En esta definición palpamos la convicción que se debe tener en el ámbito empresarial de evitar problemas, al prever cambios en el entorno lo cual va generar en el desarrollo sostenible el crecimiento económico con equidad social y conservando en todo su esplendor el medio ambiente.

Podemos resaltar los valores agregados como la imagen corporativa positiva y la estima de la sociedad, el mejoramiento de la cultura organizacional, la fidelidad y el aprecio de sus clientes, respaldo de las instancias gubernamentales, confiabilidad y respaldo de los mercados financieros, disminución de los riesgos operacionales(financiero, seguridad y medio ambiente) para las empresas, que muchas de ellas al principio se opusieron a tener una actitud al cambio en sus procesos de producción y optar como estrategia corporativa la responsabilidad social hacia sus grupos de interés internos y externos y los beneficios que obtendrían buscando en una forma equitativa el desarrollo sostenible en sus diferentes aspectos sociales, económicos y ambientales, para que las generaciones futuras puedan encontrar un medio ambiente más equilibrado.

La solución está en llevar a cabo prácticas de manera consciente, ya que todos los días tomamos cientos de decisiones que tienen impacto en nuestro ambiente. Así hay que pensar con cuidado en las cosas que hacemos, los productos que usamos y los desperdicios que generamos. ¿Hay opciones menos agresivas para el ambiente con las cuales podemos hacer la diferencia? Este sería un primer paso en lograr una responsabilidad social corporativa acorde con un desarrollo sostenible para nuestras generaciones presentes y futuras.

■ La Contabilidad y los nuevos marcos técnicos normativos contables en Colombia.

***Dr. Pedro José
Arrieta Meléndez***



Sin lugar a dudas, la contabilidad al igual que el mundo tributario, se encuentran siempre en procesos dinámicos. La contabilidad en Colombia experimentó un cambio muy importante con la entrada en vigencia de los nuevos marcos técnicos normativos contables, donde el año 2009, con la ley 1314, inicia una regulación de fondo en el quehacer del mundo contable. Con esta ley, “se

regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. Esta ley en su artículo primero, establece que el gobierno intervendrá la economía, limitando la libertad económica, con el fin

de expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, que sea comprensible, y de forzosa observancia. Dentro del objetivo principal de esta ley encontramos que la invitación es para los empresarios, para que pongan en práctica lo apartes de esta ley.

El nuevo marco técnico normativo contable entró en vigencia haciendo referencia a tres (3) grupos, a saber:

Grupo No.1 NIIF Plenas: Emisores de valores, entidades de interés público (clasificadas en dos subgrupos y empresas de tamaño grande clasificadas como tales, que cumplan con algunos requisitos adicionales (definidos en el Decreto 2784 de 2012).

Grupo No.2 NIIF Pymes: Empresas de tamaño mediano y pequeño que no sean emisores de valores ni entidades de interés público de acuerdo con las definiciones de los decretos.

Grupo No. 3 Microempresas: Microempresas y personas naturales o jurídicas del régimen simplificado.

Cada uno de estos grupos exige cumplir algunos requisitos para poder pertenecer a estos. Para entrar a definir a que grupo pertenece cada organización o Persona Natural comerciante obligado a llevar contabilidad, se evalúan los siguientes aspectos:

1. Cuál es el tamaño de la empresa.
2. La cantidad de trabajadores que tiene en su nómina.
3. El valor de los activos.
4. Si realiza importaciones o exportaciones.
5. El que esté asociada o no con empresas extranjeras.
6. Si cotiza en la bolsa de valores.
7. El que sea o no una empresa de interés público.

A continuación, se relaciona un cuadro comparativo de toda la normatividad que ha venido modificando el tema contable en Colombia desde la promulgación de la ley 1314 de 2009, donde cada regulación muestra novedades de permanente cambio.

Es importante recordar que las NIIF, para el sector empresarial, así como para el Estado, trae algunos beneficios importantes como son:

2. Unificar la contabilidad al estándar internacional.
3. Apertura de mercados
4. Garantía y confiabilidad
5. Mejora de la eficiencia de la contabilidad y estudio de los estados financieros
6. Fiabilidad en las cifras de los Estados Financieros
7. Reducción de costos
8. Innovación en la Información financiera

A título de conclusión de este artículo editorial, busca despertar en el estudiante

de la profesión de contaduría pública el interés de seguir profundizando en este tema ahora cambiante para Colombia, como lo es la carrera de contaduría pública. La preparación del profesional implica una gran cantidad de horas de lectura y comprensión, con el fin de poder lograr llenar el perfil que la sociedad contable hoy requiere. El acercamiento a la práctica desde los inicios de la carrera, serán fundamentales para lograr afianzar el conocimiento, ya que se logrará aterrizar la teoría con la práctica.





PILDORITA DE REVISORIA FISCAL

¿Se reglamentará el ejercicio de la revisoría fiscal?: propuesta de decreto reglamentario.

El CTCP publicó el proyecto de decreto reglamentario sobre revisoría fiscal, en el que se reglamentarían 20 artículos relacionados con el ejercicio del revisor fiscal, entre los cuales se designa el deber de denunciar actos ilícitos y de corrupción.

Te contamos en qué consiste la propuesta.

La definición de revisoría fiscal se

encuentra descrita en la orientación profesional del Consejo técnico de la Contaduría pública –CTCP– del 2008:

La revisoría fiscal es una institución de origen legal, de carácter profesional a la cual le corresponde por ministerio de la ley, bajo la responsabilidad de un profesional contable, con sujeción a las normas que le son propias, vigilar integralmente los entes económicos, dando fe pública de sus actuaciones.

La revisoría fiscal es una función exclusiva de los contadores públicos en

Colombia. Tiene sus antecedentes en la Ley 43 de 1990, que la describió como una actividad relacionada con la ciencia contable y dispuso la observación de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –Naga– en el desarrollo de su ejercicio. De igual manera, en los artículos 207 al 209 del Código de Comercio se encuentran disposiciones dirigidas a la revisoría fiscal en Colombia.

En materia de informes y dictámenes el Código de Comercio especifica que el revisor fiscal deberá presentar los siguientes:

- Dictamen sobre los estados financieros.
- Informe dirigido a la asamblea de accionistas o junta de socios.

Actualmente el revisor fiscal puede elegir entre presentar el dictamen sobre los estados financieros y el informe dirigido a la asamblea o junta de socios en un solo informe, o en dos informes separados.

De igual manera, es importante mencionar que las Normas de Aseguramiento de la Información –NAI– están contenidas en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, y fueron adoptadas en Colombia por medio de la Ley 1314 de 2009.

Actualmente en materia de las NAI se usan las siguientes normas:

- Normas Internacionales de Auditoría –NIA–.
- Normas Internacionales de Encargos de Revisión –NIER–.
- Normas Internacionales de contratos de Aseguramiento –Nica–.
- Normas Internacionales de Servicios Relacionados –NISR–.
- Norma Internacional de Control de Calidad 1 –NICC 1–.

¿Cuál es la propuesta de reglamentación?

El CTCP inició el proceso de discusión pública de la reglamentación del ejercicio de la revisoría fiscal, por ello publicó para comentarios el Documento para discusión pública: decreto reglamentario sobre revisoría fiscal, por el cual se reglamentarían algunos artículos relacionados con el ejercicio, funciones y responsabilidades del revisor fiscal.

La siguiente infografía resumen la propuesta:

Propuesta de decreto reglamentario sobre revisoría fiscal



El Consejo Técnico de la Contaduría Pública –CTCP– publicó un proyecto de decreto sobre revisoría fiscal con el que se reglamentarían 20 artículos relacionados con el ejercicio del revisor fiscal.

Te contamos algunos aspectos relevantes de la propuesta de decreto publicada por el CTCP:

- 1 Concentra disposiciones frente al ejercicio, funciones y responsabilidades del revisor fiscal.
- 2 Designa la obligación al revisor fiscal de denunciar actos de corrupción sin que se vea afectada su continuidad dentro de la entidad.
- 3 Delega la función al revisor de denunciar actos ilícitos y recibir apoyo legal de las autoridades de inspección, vigilancia y control.
- 4 Otorga facultad indelegable a la junta o asamblea de socios para designar y revocar al revisor fiscal.
- 5 Define los dictámenes obligatorios que debe emitir el revisor fiscal.
- 6 Aclara aspectos relacionados con la fe pública del revisor fiscal y del contador público.



Fuente: Actualícese (2021)

IOCOI[®]



La educación
es de todos

Mineducación